

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Marzo 1892).

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de varios Maestros de esta Corte, solicitando la declaración de que el sueldo legal y reglamentario de las escuelas de Madrid es el de 3.000 pesetas en las superiores y 2.750 en las elementales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con su dictamen, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los sueldos reglamentarios y obligatorios de las escuelas públicas elementales y de párvulos, tanto en Madrid como de las demás poblaciones, son los que determina la escala del art. 191 de la ley de Instrucción pública.

Los de las superiores son los de la escala que resulta, aumentando 250 pesetas más en cada ca-

tegoría, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 195.

Los de las incompletas son los señalados con las formalidades establecidas en el art. 193.

2.º Las Corporaciones populares podrán conceder aumentos de carácter voluntario, que afectarán, según los casos que á continuación se determinan, á la categoría de las escuelas ó al derecho personal de los Maestros.

Los aumentos voluntarios acordados cuando la escuela se halle vacante que, sumados con el sueldo obligatorio, produzcan uno de los tipos de la escala, aumentan la categoría de la escuela á dicho tipo y dan esta misma categoría al Maestro que la obtenga en tales condiciones.

Cuando los aumentos acordados en la vacante creen un tipo intermedio entre dos de las escalas de la ley, la categoría de la escuela se entenderá del tipo inmediato inferior, y lo mismo la del Maestro que la obtenga en tales condiciones.

En los dos casos anteriores será necesario, para la supresión del aumento, que vuelva á quedar vacante el cargo, ó que se instruya el expediente prevenido en la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Los aumentos voluntarios concedidos después de prevista la plaza no alteran en ningún caso la categoría de ésta ni la del titular y pueden ser suprimidos por las mismas Corporaciones que los otorgaron, si más limitación que la que establece la orden de esa Dirección de 13 de Abril de 1889.

3.º En las escuelas de adultos, interin se organiza este servicio, se entenderán como reglamentarios los sueldos con que legalmente se hubieran

obtenido las plazas en oposición ó concurso, aunque no se ajusten á ningún tipo de las escalas.

4.º En las auxiliares, hasta que otra cosa se determine, y con arreglo á la legislación vigente, se considerará como sueldo reglamentario la mitad del que, reglamentariamente también, corresponda á la escuela.

5.º Del mismo modo serán considerados reglamentarios los sueldos de los Maestros de párvulos con las 275 pesetas de aumento que les concedió la Real orden de 16 de Febrero de 1878, si hubieran obtenido sus plazas ó la concesión del aumento mientras estuvo vigente aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1892.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

*Gaceta 25 Febrero 1892*)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 236 de la mina de cobre gris, titulada «Colosal Platífera», sita en término municipal de Alpartir, demarcada con 12 pertenencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de D. José Félix de Victoria y Echevarría, trascurridos que sean los 30 días que señala el artículo 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto y cumplido lo que determina el artículo 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 2 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 237 de la mina de cobre, titulada «Agradecida», sita en término municipal de Alpartir, demarcada con 12 pertenencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de D. José Félix de Victoria y Echevarría, trascurridos que sean los 30 días que señala el artículo 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto y cumplido lo que determina el artículo 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 2 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN CUARTA.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO

Resultando vacantes las recaudaciones de varias zonas de esta provincia, las cuales, así como los pueblos que las componen, fianza que debe prestarse para garantizar el cargo y premio de cobranza señalado, es como á continuación se expresa.

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe	Premio
		de la fianza.	de cobranza.
		Pesetas.	Pesetas.
1.ª zona de Ateca	Ateca.....	28.400	2.20 0/10
	Alhama.....		
	Bubierca.....		
	Contamina.....		
	Alconchel.....		
	Pozuel de Ariza.....		
	Sisamón.....		
	Cabolafuente.....		
	Torrehermosa.....		
	Calmarza.....		
	Campillo.....		
	Carenas.....		
	Nuévalos.....		
	Castejón de las Armas.		
	Monreal de Ariza.....		
	Cimballa.....		
	Ariza.....		
	Godojos.....		
	Ibdes.....		
	Jaraba.....		
La Vilueña.....			
Monterde.....			
Aniñón.....			
Aranda.....			
Berdejo.....			
Bijuesca.....			
Bordalba.....			
Cervera.....			
Clarés.....			
Cetina.....			
2.ª zona de Ateca	Embid de Ariza.....	27.100	2.50 0/10
	Malanquilla.....		
	Moros.....		
	Oseja.....		
	Torrelapaja.....		
	Torrijo.....		
	Valtorres.....		
	Villalengua.....		
	Villarroya.....		
	Belchite.....		
	Aguilón.....		
	Almochuel.....		
	Almonacid de la Cuba.		
	Azuara.....		
	Codo.....		
	Fuendetodos.....		
	Herrera.....		
Jaulín.....			
Lagata.....			
Unica de Belchite.	Lécera.....	37.000	2.60 0/10
	Letúx.....		
	Moneva.....		
	Moyuela.....		
	Plenas.....		
	Puebla de Albortón.....		
	Samper del Salz.....		
	Tosós.....		
	Valmadrid.....		
	Villanueva del Huerva.		
Villar de los Navarros.			

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.	ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Única de Calatayud	Calatayud.. . . . .	61.100	2'00 0/0	Única de Daroca.	Pardos.....	59.300	2'00 0/0
	Alarba.. . . . .				Retascón.....		
	Arándiga.. . . . .				Romanos.....		
	Belmonte.. . . . .				Ruesca.....		
	Brea.. . . . .				Santed.....		
	Castejón de Alarba.. . . . .				Torraiba de los Frailes.		
	El Frasno.. . . . .				Torralvilla.....		
	Embíd de la Ribera.. . . . .				Used.....		
	Gotor.. . . . .				Valdehorna.. . . . .		
	Illueca.. . . . .				Val de San Martín.. . . . .		
	Inogés.. . . . .			Villadoz.....			
	Jarque.. . . . .			Villafeliche.....			
	Maluenda.. . . . .			Villanueva de Jiloca.. . . . .			
	Mesones.. . . . .			Villarreal.....			
	Morata de Jiloca.. . . . .			Vistabella.....			
	Morés.. . . . .			Ejea.....			
	Munébrega.. . . . .			Ardisa.....			
	Nigüella.. . . . .			Asín.....			
	Olvés.. . . . .			Biota.. . . . .			
	Oraera.. . . . .			Castejón de Valdejasa.. . . . .			
	Paracuellos de Jiloca.. . . . .			El Frago.....			
	Paracuellos de la Ribera			Erla.....			
	Purroy.. . . . .			Farasdués.....			
	Santa Cruz de Tobed.. . . . .			Las Pedrosas.....			
	Sabiñán.. . . . .			Layana.....			
	Sediles.. . . . .			Luna.....			
	Sestrica.. . . . .			Murillo de Gállego.. . . . .			
Terrer.. . . . .	Orés.....						
Tierga.. . . . .	Piedratajada.. . . . .						
Torraiba.. . . . .	Puendeluna.....						
Tobed.. . . . .	Pradilla.....						
Velilla de Jiloca.. . . . .	Remolinos.. . . . .						
Villalba.. . . . .	Sta. Eulalia de Gállego						
Viver de la Sierra.. . . . .	Sierra de Luna.....						
Única de Caspe.. . . . .	Caspe.....	46.800	2'60 0/0	2.ª de Zaragoza	Tauste.....	18.800	1'80 0/0
	Chiprana.....				Valpalmas.....		
	Cinco Olivas.....				Alfajarín.....		
	Escatrón.....				Leciñena.....		
	Fabara.....				Pastriz.....		
	Fayón.....				Peñaflor.....		
	Maella.....				Perdiguera.....		
	Mequinenza.....				Puebla de Alfindén.. . . . .		
	Nonaspe.....				San Mateo.....		
	Sástago.....				Villamayor.....		
Única de Daroca.	Daroca.. . . . .	59.300	2 00 0/0		Villanueva de Gállego.		
	Abanto.. . . . .			Zuera.....			
	Acered.. . . . .						
	Aguarón.. . . . .						
	Aladrén.. . . . .						
	Aldehuela de Liestos.. . . . .						
	Anento.. . . . .						
	Atea.. . . . .						
	Badulés.. . . . .						
	Valconchán.. . . . .						
	Bérrueco.. . . . .						
	Cariñena.. . . . .						
	Cerveruela.. . . . .						
	Codos.. . . . .						
	Cosuenda.. . . . .						
	Cubel.. . . . .						
	Encinacorba.. . . . .						
	Fombuena.. . . . .						
	Fuentes de Jiloca.. . . . .						
	Gallocanta.. . . . .						
	Langa.. . . . .						
	Las Cuerlas.. . . . .						
	Lechón.. . . . .						
	Luesma.. . . . .						
	Mainar.. . . . .						
	Manchones.. . . . .						
	Mara.. . . . .						
Miedes.. . . . .							
Montón.. . . . .							
Murero.. . . . .							
Nombrevilla.. . . . .							
Orcajo.. . . . .							
Paniza.. . . . .							

Lo anuncia esta Delegación para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dirigirán sus proposiciones á la dependencia de mi cargo, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza puede constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al precio de cotización, ó por su valor nominal, según la clase de ella; en fincas rústicas, sitas en cualquier distrito municipal, y en urbanas, sitas en poblaciones de más de 20.000 almas, ó en capitales de provincia; siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Zaragoza 29 de Febrero de 1892.—El Delegado, Juan Dessy.

## CIRCULAR

He nombrado al inspector D. Crispín Torrente para que forme los padrones de la contribución industrial, en Belchite, Lécera, Azuara, Herrera, Villar de los Navarros, Pina, Gelsa, Quinto, Fuentes de Ebro y Mediana.

Lo participo á las Autoridades locales y personas interesadas en el servicio de que se trata para que reconozcan al citado funcionario en el desempeño del cargo que se le encomienda.

Zaragoza 2 de Marzo de 1892.—Juan Dessy.

## SECCIÓN QUINTA.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

En los 15 primeros días del próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á plazas de Secretarios y suplentes de Secretarios de Juzgados municipales, según lo prevenido en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen acreditar en dichos ejercicios los conocimientos jurídicos que, con arreglo al art. 495 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, dan preferencia para obtener aquellos cargos, presentarán sus solicitudes directamente en esta Secretaría dentro de los 20 primeros días del inmediato Abril, extendidas en papel de la clase décima y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, constituyendo en la misma el depósito de 34 pesetas de que trata el art. 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 2 de Marzo de 1892.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

## CAJA DE RECLUTA

DE LA ZONA MILITAR DE BELCHITE, NÚM. 40.

*Relación nominal de los reclutas de dicha zona pertenecientes á la provincia de Zaragoza del reemplazo de 1891 que deben presentarse á concentración el día 7 del próximo mes de Marzo para su destino á Cuerpo.*

Núm.  
del  
sorteo

## NOMBRES Y PUEBLOS.

87	Amentín Cebrián Agudo.—Atea
88	Antonio Castillo Malo.—Aguarón
91	Cesáreo Andrés Andrés.—Cerveruela
92	Francisco Sánchez Ruiz.—Mediana
95	Antonio Aguilar Lázaro.—Lagata
96	Tomás Algarate Catalán.—Mara
103	Agustín Gascón Clavero.—Almochuel
104	Marcelo Martín Oria.—Azuara
106	Manuel San Lagunas.—Used
107	Manuel Jimeno Domínguez.—Aguarón
113	Valero Royo Navarro.—Gelsa
116	Julián Saz Polo.—Cariñena
119	Eduardo Cucalón Gracia.—Paniza
122	Plácido Lahuerta Quintín.—Mediana

Núm.  
del  
sorteo

## NOMBRES Y PUEBLOS.

125	Santiago Abián Lucientes.—Fuendetodos
129	Manuel Felipe Artigas.—Letúx
130	Matías Cardiel Francés.—Tosos
131	Pedro Soria Andreu.—Paniza
132	José Portera Mauleón.—Mediana
136	Domingo Conde Serrano.—Paniza
137	Julián Pérez del Corral Fortea.—Encinacorba.
144	Feliciano Celma Serrate.—Pina
145	Mariano García Laplana.—Cariñena
146	Domingo Clavería Izquierdo.—Samper del Salz
147	Florencio Graus Graus.—Alborge
148	Tomás Jimeno Gil.—Letúx
150	Jesús Casaos Serrano.—Daroca
152	Vicente Nuez Ormad.—Villafeliche
155	Alejandro Dueñas Floria.—Vistabella
162	Ramón Gracia Bernal.—Moyuela
164	Vicente Beatobe Bello.—Tosos
167	Jaime Brid Tornos.—Miedes
171	Blas Abenia Barreras.—Quinto.
174	José Pardillos Julián.—Manchones
175	Manuel Ibáñez Marco.—Aguarón
176	Julio Martínez Ruesca.—Idem
181	Nicolás Francia Mata.—Mara
187	Modesto Gracia Francés.—Aguarón
188	Félix Pelay Zaballos.—La Almolda
189	Alfredo Domingo Polo.—Cerveruela
192	Julián Muñoz López.—Daroca
193	Francisco Sierra Morte.—Manchones
195	Antonio Trullén Gómez.—Belchite
199	Francisco Escobar Sanz.—Idem
201	Francisco Gorgas Salvador.—Azuara
207	Antonio Oroz Tallada.—Used
212	Justo Hernández López.—Romanos
215	Atanasio Sebastián Lagunas.—Daroca
217	Andrés Ferrer Gracia.—Cariñena.
220	José Castellón Gonzalvo.—Gelsa
221	Miguel Ramiro Jimeno.—Luesma
222	Pascual Mallén Anadón.—Montón
226	Nicolás García Jiménez.—Velilla de Ebro
232	Pascual Jimeno Usón.—Quinto
235	Raimundo Aldea Morales.—Murero
238	Gregorio Tejedor Esteban.—Daroca
243	José Jaime León.—Lécera
245	Eusebio Martín Hijazo.—Santed
247	Fermín Aloras Escobar.—Belchite
248	Pedro Destre Saldivar.—Idem
253	Juan Marín Hijazo.—Daroca
256	Francisco Bello Rubio.—Idem
258	Cristóbal Crespo López.—Moyuela
259	Cristóbal Berné Baquero.—Idem
261	Vicente Subirón Lambea.—Velilla de Ebro
262	Eulogio Vicente Pardos.—Used
263	Lorenzo Domingo Pardos.—Daroca
266	Gerardo Laborleta Urquizu.—Belchite
267	Vicente Villagrasa Calvete.—Codo
268	Mariano Pardos Galarza.—Daroca
272	Angel Aladrén Lanuza.—Aguarón
274	Prudencio Ramón Germes.—Daroca
275	Manuel Ordovás Oriz.—Belchite
277	Francisco Martín Andrés.—Oreajo
278	Pedro Miguel Vitur.—Pina

Núm.  
del  
sorteo

## NOMBRES Y PUEBLOS.

- 290 Laureano López Espín.—Daroca  
291 Valero Castellón Carreras.—Villafranca de Ebro  
297 Pascual San Lanus.—Fuentes de Ebro  
304 Fermín Carle Sena.—Bujaraloz  
306 Máximo Beltrán Pallarés.—Daroca  
307 Casimiro Azuara Lalaguna.—Manchones  
311 Manuel Salinas Mainar.—Mediana  
314 Cantín Marín Guillén.—Encinacorba  
316 Macario Villagrasa Alos.—La Almolda  
317 Pablo Domínguez Larraz.—Quinto  
318 José Larrayad Díez.—Fuentes de Ebro  
319 Juan Santer Saz.—Acered  
320 Antonio Hernando Guillén.—Luesma  
322 Antonio Lobera Usón.—Gelsa  
323 Cipriano Lahoz Palos.—Moneva  
326 Silvestre Herrero Romeo.—Cubel  
327 Lucas Guerrero Herrero.—Acered  
329 Pedro Gutiérrez Benedit.—Cariñena  
331 Anastasio Julián Aparicio.—Daroca  
334 Adelardo Grau Escuer.—Alborge  
336 Raimundo Muñoz Minguillón.—Villadoz  
337 Bonifacio Segura Redondo.—Villar de los Navarros  
338 Eduardo Uliaque Pérez.—Quinto  
339 Vicente Julián Asensio.—Codo  
344 Jorge Jimeno Morata.—Daroca  
347 Victoriano Abadía Peñón.—Nuez  
350 Jenaro Laguna Martín.—Santed.  
351 Mariano Yago Montañés.—Lécera  
352 Constantino Larrosa Latorre.—Codo  
355 Ildefonso Vitaller Conde.—Paniza  
359 José Gaudioso Begué.—Cariñena  
364 Juan Peco Soro.—Fuentes de Ebro  
366 Julio Enós Pérez.—Mara  
367 Magín Palacios Cucalón.—Aguarón  
369 Agustín Marco Martínez.—Almonacid de la Cuba  
374 Inocencio Aguilar Lana.—Bujaraloz  
375 Antonio Alfaro Iranzo.—Lécera  
376 Pedro Ruiz Soler.—Orcajo  
377 Pedro Gonzalvo Tello.—Velilla de Ebro  
379 José Lusilla Brusé.—Cariñena  
380 Bernardo Grasa Quintín.—Mediana  
388 Agustín Laín Agudo.—Aladrén  
389 Isabelino Ruiz Vicente.—Orcajo  
396 Inocencio Royo Jenique.—Bujaraloz  
401 Francisco Yus Agustín.—Daroca  
402 Epifanio Gracia Bes.—Villafranca de Ebro  
408 Calixto Miguel Usón.—Gelsa  
412 Antonio Funes Antón.—Villadoz  
415 Manuel Bernad Rubio.—Herrera  
418 León Lorente Cebrián.—Cosuenda  
419 Agustín Serrano Pló.—Quinto  
420 Juan Agustín Vallespín.—Idem  
425 Esteban Berge Casanova.—Rodén  
426 Emilio Bellido Herrero.—Badules  
427 Francisco Berdejo López.—Pina  
428 Joaquín Manero Sabán.—Gelsa  
434 Vicente Salas Bernal.—Herrera  
436 Silvestre Beltrán Granel.—Belchite  
445 Pedro Gorgas Aloras.—Idem  
449 Pascual Morales Pardos.—Encinacorba

Núm.  
del  
sorteo

## NOMBRES Y PUEBLOS.

- 452 Fulgencio Gascón Corzán.—Villanueva del Huerva  
454 Elías Avila Agustín.—Codo  
455 Amado Paradas Expósito.—Letúx  
456 Juan José Moya Pablo.—Villarreal  
459 Mariano Albarado Expósito.—Plenas  
462 Leandro Iranzo Burillo.—Letúx  
466 Joaquín Villagrasa Murillo.—Bujaraloz  
467 Tomás Calvo Cepero.—Monegrillo  
468 Julio Bellido Bernal.—Aguarón  
471 León Gascón Artigas.—Letúx  
472 Justo Bonilla Babier.—Aguarón  
474 José Bes Abenia.—Quinto  
477 Florentino de Gracia.—Lécera  
478 Custodio Muñoz Zagama.—Daroca  
482 Mariano Cubel Naval.—Belchite  
483 Gregorio Hornaque Falcón.—Gelsa  
484 Santiago Salvador Morellón.—Idem  
485 Pascual Domínguez López.—Miedes  
486 Miguel Diloy Virgos.—Codos  
487 Isidro Flordelís Lacruz.—Bujaraloz  
491 Pedro García Ibáñez.—Montón  
494 Manuel Forcano Arnal.—Villanueva de Jiloca  
499 Joaquín Pérez Peralta.—Monegrillo  
500 Mariano Palacios Toha.—La Almolda  
502 Demetrio García Gonzalvo.—Daroca  
504 José Hurtado Gabasa.—Quinto  
507 Manuel García López.—Cariñena  
510 Emilio Beltrán Dal.—Cerveruela  
511 Andrés Rabinal Deval.—Jaulín  
516 Félix Dueñas Tena.—Lécera  
517 Nicasio Garín Pallas.—Bujaraloz  
522 Juan Lasheras Campos.—Cosuenda  
524 Cipriano Alconchel Puerto.—Azuara  
535 Santos Rubio Domeque.—Paniza  
540 León Gaudioso Rubio.—Cariñena

Belchite 26 de Febrero de 1892.—El T. C. primer Jefe, Juan Sola.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Mariano Jarauta Belled, Alcalde constitucional de la villa de Pina de Ebro:

A los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto y reparto de gastos carcelarios para el actual ejercicio económico, y hallándose cobrados casi por completo los atrasos de años anteriores, he creído conveniente prevenirles que dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, deberán ingresar el primero, segundo y tercer trimestres ya vencidos del expresado repartimiento vigente; pues pasado este término sin que lo verifiquen, como quiera que se carece hoy de fondos con que poder atender al socorro diario de los presos existentes en las Cárceles de esta villa, me veré con sentimiento en la imprescindible necesidad de expedir apremios.

Al efecto, y con el fin de que dichas Autoridades puedan dar el debido cumplimiento á lo anteriormente inserto, se anotan á continuación los cupos contenidos en el reparto de referencia.

	CUOTA anual. Pesetas.
Alborge.....	100'03
Alforque.....	56'76
Bujaraloz.....	375'37
Farlete.....	131'50
Fuentes de Ebro.....	485'09
Gelsa.....	510'67
La Almolda.....	351'93
La Zaida.....	76'89
Mediana.....	371'98
Monegrillo.....	202'17
Nuez.....	87'54
Osera.....	102'35
Pina de Ebro.....	873'61
Quintoc.....	546'58
Rodén.....	46'94
Velilla de Ebro.....	200'22
Villafranca de Ebro.....	171'76
TOTAL.....	4.691'39

Pina de Ebro 2 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Mariano Jarauta Belled.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto durante 15 días los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento de las traslaciones de dominio ocurridas en el año de 1891-92, para 1892-93.

Las cuentas municipales del presupuesto de 1890-91.

Longares 1.º de Marzo de 1892.—El segundo Teniente Alcalde ejerciente, Martín Cortés.

Por término de 15 días, contados desde el día 1.º de Marzo próximo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial para el ejercicio de 1892-93, con el objeto de que puedan examinarlo todos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Las Pedrosas 28 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Manuel Trullenque.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días; y se hace público para que los vecinos que gusten examinarlas y formular por escrito las observaciones oportunas, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal.

Epila 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Pelagio Bernadaus.

El apéndice al amillaramiento de las altas y bajas ocurridas en las diferentes riquezas de este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Malón 22 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Benito Angós.

El proyecto del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de esta villa, para el ejercicio de 1892 al 93, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Malón 22 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Benito Angós.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de este pueblo, con la dotación de 50 pesetas anuales y las igualas con los vecinos, ascendiendo éstas de 45 á 50 cahíces de trigo.

Las solicitudes al Alcalde hasta el día 15 del actual.

Grisén 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Daniel Martín.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días y horas hábiles.

Grisén 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Daniel Martín.

Las liquidaciones de ingresos y gastos, presupuesto adicional y refundido del año actual y el ordinario para 1892-93, estarán de manifiesto al público por el término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dentro de dicho término se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes han tenido en su riqueza en el ejercicio actual.

Cabolafuente 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, P. O., Anselmo Cunchillos, Secretario.

El presupuesto ordinario de 1892-93, para esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma por término de 15 días.

Vierlas 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo Morales.

Las liquidaciones de ingresos y gastos, presupuesto adicional y refundido del año actual y el ordinario de 1892-93, se hallarán de manifiesto al público por espacio de 15 días, á contar desde el día de la fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los vecinos examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Mallén 28 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Pascual Cerdán.

Por espacio de 15 días se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa los

presupuestos adicional y refundido, correspondientes al año actual 1891-92, las liquidaciones del año 1890-91 y presupuesto ordinario para 1892-93, á los efectos de la ley.

Codos 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Eloy Lorente.

Por término de 15 días, á contar desde esta fecha, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

- 1.º Liquidaciones de ingresos y gastos de 1890-91.
- 2.º Presupuesto adicional al ordinario vigente.
- 3.º Idem refundido de este ejercicio.
- 4.º Idem ordinario para 1892-93.
- 5.º Apéndice al amillaramiento para ídem.

Tosos 24 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Eduardo Cardiel.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público por término de 15 días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan aducir dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Leciñena 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Santiago Azara.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Borja

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de cierta multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Pomer, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes propios de éste y son los siguientes:

Un campo, sito en término de Pomer, partida de la Fuente Híjar, su cabida una yugada, ó sea 20 áreas y 35 centiáreas; linda al Este con el de Bernabé Cisneros, al Sur con Ignacio Ferrer, al Norte y Oriente con camino de Agreda: se vende por 135 pesetas.

Y otro en dicho término, partida de Monte-padres, de una yugada, ó sea 22 áreas y 35 centiáreas; linda al Este y Sur con monte y senda, y al Norte y Oriente con la fuente de Monte-padres: se vende por 90 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 24 del mes de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y ante el Municipal de Pomer simultánea; haciendo presente que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor por que se venden los bienes.

Dado en Borja á 27 de Febrero de 1892.—Tomás Acero.—Por su mandado, Isidro Sierra.

#### Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado en causa criminal por hurto Millán Tobajas Carasa (a) Caruta, vecino de Illueca, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, sitos en término municipal de dicho pueblo:

Un plantado de viña en la partida de Gotrera, de cabida de 10 áreas y 73 centiáreas; lindante al Este con barranco, al Sur con camino, al Oeste con viña de Roque Sancho y al Norte con viña de Andrés Cimorra: tasada en 70 pesetas.

Otra viña de igual cabida que la anterior, en el camino de Brea; confrontante al Este con finca de Juan Delmas, al Sur con acequia, al Oeste con otra de Miguel de Brea y al Norte con acequia: tasada en 80 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 24 de Marzo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Calatayud á 22 de Febrero de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenada en causa criminal por hurto Eulalia Blasco Báguena (a) Gayana, vecina de Maltuada, tengo acordado la venta en pública subasta de

Una casa, sita en la calle de San Miguel, señalada con el núm. 9, que consta de un piso sobre el firme y corral adherido, cuya superficie se ignora; confrontante por su derecha entrando con la de Pascual Moreno, por la izquierda con corral de Manuel Sanz Palacín y por la espalda con casa de Javiera Bonora Villarreal: tasada en 350 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 24 del próximo Marzo, á las once de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la casa que se subasta.

Dado en Calatayud á 24 de Febrero de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

**La Almunia**

D. Segundo Martínez y Martínez, Juez municipal suplente de esta villa, encargado de Juzgado de primera instancia de la misma por promoción del Sr. Juez y renuncia del municipal:

Por el presente hago saber: Que para pago de un crédito á favor de D. Julián Pinillos, vecino de Zaragoza, se venderá en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 22 de Marzo próximo, á las once de su mañana, la casa embargada al deudor Modesto García y García, vecino de esta villa; cuya casa existe en la misma, en el barrio del Cuartel, señalada con el núm. 6; confrontante por la decrecha entrando con D. Lamberto Juan, por la izquierda con herederos de D.<sup>a</sup> Luisa Barrachina y por la espalda con el muro y edificio del D. Lamberto Juan, que fué cuartel. No consta la superficie, pero fué tasada en venta en la cantidad de 2.660 pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para presentarse como licitadores deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta que es la tasación; cuyas consignaciones se devolverán en el acto, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía del prepio, á cuenta del mismo. No se han presentado títulos de propiedad, pero de ellos se hace relación en los autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y en el acto de la subasta.

Dado en La Almunia á 26 de Febrero de 1892.—Segundo Martínez.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

**Sos****Cédula de notificación y emplazamiento.**

En providencia dictada con esta fecha, por el ejerciente funciones de Juez de primera instancia en los autos civiles de mayor cuantía, instados ante este Juzgado por Jacinto Moyes Baxeras contra D. Pedro Marraco y otros, vecinos de Sádaba, en reclamación de pesetas, y con motivo de haber cesado la representación en dichos autos del Procurador D. Isidoro Arceiz por fallecimiento de su poderdante D. Pedro Marraco, se halla acordado notificar y emplazar á los herederos de dicho Sr. Marraco, por edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por ignorarse quiénes sean éstos, y su domicilio, para que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de dicha inserción en la *Gaceta*, se personen en los indicados autos ante la Excm. Audiencia de este territorio, á donde han de remitirse en virtud de la apelación que de la sentencia dictada en los mismos por este Juzgado ha interpuesto la parte del Sr. Moyes, y ha sido admitida; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud y á fin de que sirva de notificación y emplazamiento á los herederos de D. Pedro Marraco, libro la presente, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, visada por el señor Juez ejerciente y sellada con el de este Juzgado, que firmo en Sos á 20 de Febrero de 1892.

—V.º B.º—El Juez de primera instancia ejerciente, Amancio López.—El Escribano, Mariano Lapieza.

**JUZGADOS MILITARES.****Cádiz.—Blanco**

D. Joaquín Barros Vázquez, segundo Teniente de carabineros de la Comandancia de Cádiz y Juez instructor del expediente informativo que de orden superior me hallo instruyendo en justificación del doble tiempo de servicio que por operaciones de campaña corresponde abonar á fuerza de la misma:

Usando de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Justo Navarro Ruiz, natural de Epila, provincia de Zaragoza, cabo segundo que fué de esta Comandancia de Cádiz en el mes de Diciembre de 1868, hoy en situación de retirado ó licenciado, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, manifieste su actual residencia ó comparezca en este Juzgado de instrucción militar, situado en el Blanco arrecife de San José, número 5, extramuros de Cádiz, á prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en providencia de este día; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado se entienda que renuncia á todos los beneficios que pudieran corresponderle.

Dado en Blanco á 24 de Febrero de 1892.—El Juez instructor, Joaquín Barros.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.****A LOS AYUNTAMIENTOS**

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del *BOLETIN OFICIAL* y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

Para  
anisados

**RAFAEL MONGE**

Blancas, 5,  
Zaragoza